República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- No. 2020- 00107**
DEMANDANTE: **PEDRO MANUEL ARÉVALO PEÑA**
DEMANDADOS: **HEREDEROS DE BERNARDO ARÉVALO LOTE y OTROS**

1.-DESIGNAR como **curador(a) Ad-Litem al doctor (a)** Álvaro Andrés Vera Tovar, en representación de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDO ARÉVALO LOTE y PERSONAS INDETERMINADAS** -núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-. a quien se le notificará el auto admisorio y se concederá el término allí referido.

COMUNÍQUESE la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata concurra a este Despacho a asumir el cargo y para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

2.- REQUERIR a la Agencia Nacional de Tierras para que lo antes posible de respuesta a nuestro comunicado número 1141 de fecha 04 de septiembre de 2020 – adjuntar copia-. Ofíciese.

3.- CONCEDER a la parte demandante el término de 30 días para que lleve a cabo la notificación del auto admisorio a la pasiva, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
Juez